

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

IP/mm

N.º expediente 2026/57/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, consejos comarcales, consorcios de acción/bienestar social y entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social de la demarcación de Girona
Publicadas en el BOP de Girona	Número 17, de 25 enero de 2023
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones a consejos comarcales y consorcios de acción/bienestar social para inversiones en equipamientos de los centros de acción social (ASICC) para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	85.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	400/23100/7650000 CC-ASI Inversión en centros sociales para consejos comarcales 400/23100/7670000 CC-ASI Inversión en centros sociales para consorcios
Prevista en el artículo 10 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones a consejos comarcales y consorcios de acción/bienestar social para inversiones en equipamientos de los centros de acción social (ASICC) para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas publicadas en el BOP de Girona, n.º 17, de 25 de enero de 2023, es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a consejos comarcales y/o consorcios de acción/bienestar social para la financiación de:

- a) Gastos de inversión en equipamientos que permitan mejorar los centros de servicios sociales destinados a la atención de personas beneficiarias. Las acciones deberán orientarse a la modernización del mobiliario, a la

climatización, a la accesibilidad y a todas aquellas características que permitan mejorar la calidad asistencial de las personas usuarias de la red pública de servicios sociales.

b) Gastos de inversión vinculados a la modernización y/o adaptación del parque de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios.

Quedan explícitamente excluidas las inversiones destinadas a las oficinas técnicas.

Se concederá una única subvención por beneficiario y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrentia no competitiva**.

El periodo subvencionable es del **día 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2026**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-ASI Inversión en centros sociales para consejos comarcales	400/23100/7650000	42.500,00 €
CC-ASI Inversión en centros sociales para a consorcios	400/23100/7670000	42.500,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, los importes citados anteriormente se podrán redistribuir entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria los consejos comarcales y consorcios de acción/bienestar social que realicen o tengan previsto realizar servicios de atención social en la demarcación de Girona y que cumplan las condiciones específicas de las bases.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 26 de marzo de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y estar firmadas por el representante legal del ente beneficiario.

Para realizar la solicitud, habrá que cumplimentar el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y la descripción de la actividad, y formalizarse, necesariamente, por medio del registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

2. El órgano instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

3. El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por los criterios objeto de valoración, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de intereses del órgano instructor.

4. El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

1. El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

2. La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

3. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

4. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de

adopció de la resolució, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con el punto 7.º de las bases, los criterios previstos son los siguientes:

Línea 2: Subvenciones dirigidas a consejos comarcales y consorcios de acción/bienestar social para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y de porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 50.000 hab.	100 %
De 50.001 a 100.000 hab.	90 %
De 100.001 a 135.000 hab.	80 %
De 135.001 a 150.000 hab.	70 %
De más de 150.000 hab.	60 %

Para la determinación de la población de los consorcios de acción/bienestar social se tomará como referencia la población del ámbito territorial en que ejerzan sus competencias.

El importe máximo será de quince mil euros (15.000,00 €) por consejo comarcal o consorcio.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 euros, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 euros (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 euros).

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

Una vez acordada la propuesta de resolución, los importes citados anteriormente se podrán redistribuir entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de septiembre de 2026**.

Ver el punto 18 de las bases reguladoras de la subvención.

ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA

“Primer. *Primer*. Redistribuir el crèdit previst en la convocatòria amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost de Dipsalut, que es detallen a continuació:

	Aplicació pressupostària	Crèdits Inicial	Crèdit final	Diferència
CC- ASI Inversió en centres socials per a consells comarcals	400/23100/7650000	42.500,00 €	57.536,14 €	+15.036,14 €
CC - ASI Inversió en centres socials per a consorcis	400/23100/7670000	42.500,00 €	27.463,86 €	-15.036,14 €
TOTAL		85.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €

Segon. Reajustar la despesa autoritzada segons resulta de l'import final de la convocatòria un cop redistribuït el crèdit:

	Aplicació pressupostària	Reajustament
CC- ASI Inversió en centres socials per a consells comarcals	400/23100/7650000	+15.036,14 €
CC - ASI Inversió en centres socials per a consorcis	400/23100/7670000	-15.036,14 €
TOTAL		0,00€

Tercer. Publicar la distribució definitiva dels crèdits d'aquesta convocatòria a la Base de Dades Nacional de Subvencions, i fer-ne una menció expressa al BOP de Girona.

Quart. Concedir als beneficiaris que s'inclouen en **l'Annex I** que han optat a la convocatòria de subvencions a consells comarcals i consorcis d'acció-benestar social per a inversions en equipaments dels centres d'acció social (ASICC) per a l'any 2026, les subvencions pels conceptes i imports que s'hi detallen.

Cinquè. Disposar la despesa per un import total de setanta-sis mil tres-cents seixanta-vuit euros amb quaranta-cinc cèntims (76.368,45 €) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost de Dipsalut de 2026, que es detallen a continuació:

	Aplicació pressupostària	Crèdits a disposar
CC- ASI Inversió en centres socials per a consells comarcals	400/23100/7650000	53.220,36 €
CC - ASI Inversió en centres socials per a consorcis	400/23100/7670000	23.148,09 €
TOTAL		76.368,45 €

Amb un sobrant de vuit mil sis-cents trenta-un euros amb cinquanta-cinc cèntims (8.631,55 €).

Aquestes subvencions es corresponen amb les detallades com a “Línia 2” en el punt 1.2 (Objecte) de les bases publicades en el BOP número 17, del 25 de gener de 2023.

Sisè. Condicionar el lliurament de la subvenció, que és compatible amb altres ajudes, a la seva justificació mitjançant el formulari compte justificatiu específic, disponible a la seu electrònica de Dipsalut (<https://www.seu.dipsalut.cat/>), en compliment dels articles 41 i 42 de l’Ordenança general de subvencions de la Diputació de Girona i la documentació del punt 18 de les bases reguladores de la subvenció.

La justificació de les despeses objecte de la subvenció s’haurà d’efectuar, com a màxim **el dia 15 de setembre de 2026**.

Setè. Comunicar aquest acord als interessats amb indicació dels recursos que siguin procedents, a través del tauler d’anuncis (e-tauler), ubicat a la Seu electrònica de Dipsalut en el termini màxim de 10 dies a comptar de la data d’adopció de la resolució d’acord amb l’article 45.1.b de la Llei 39/2015, d’1 d’octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Annex I – Subvencions concedides

Núm. Exp.	Consell comarcal / Consorci	NIF	Projecte	% màxim segons població comarca	Sol·licitat	Base Subvencionable	Atorgat	% Atorgat/ B.Subv.	Conceptes no subvencionables
2026/419	Consell Comarcal de l'Alt Empordà	P6700008C	Climatització dels Serveis Social	70%	15.000,00 €	23.043,74 €	15.000,00 €	65,09%	
2026/418	Consell Comarcal de la Cerdanya	P1700016G	Millora d'equipaments i tecnologia de Serveis Socials	100%	10.250,00 €	10.250,00 €	10.250,00 €	100,00%	
2026/420	Consell Comarcal del Baix Empordà	P6700009A	Adequació instal·lacions EBAS la Bisbal d'Empordà - 2a fase	70%	12.970,36 €	18.529,09 €	12.970,36 €	70,00%	
2026/417	Consell Comarcal del Pla de l'Estany	P6700010I	Millora de l'espai d'atenció dels Serveis Socials	100%	15.000,00 €	17.712,11 €	15.000,00 €	84,69%	
2026/411	Consorti d'Acció Social de la Garrotxa	P6700012E	Inversions residències	90%	15.000,00 €	16.861,77 €	15.000,00 €	88,96%	
2026/412	Consorti de Benestar Social del Ripollès	Q1700626C	Inversions destinades al Servei d'Intervenció Socioeducativa	100%	8.148,09 €	8.148,09 €	8.148,09 €	100,00%	
					76.368,45 €		76.368,45 €		

“